MODIFICACION CONTRACTUAL No. 4

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 372-2023

CONTRATO:	**No. 372-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
CONTRATISTA	SHM INGENIERIA S.A.S.
NIT No.	901.198.163-0
OBJETO:	*"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE."*
FECHA DE INICIO:	25 DE OCTUBRE DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	24 DE MARZO DEL 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PARTICIPANTES:	Representante legal de **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**
	Representante Legal de **SHM INGENIERIA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**, identificado con la C.C. No. 79.570.923, en su condición de Subgerente Gestión Corporativa, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el mismo día, facultado mediante Resolución No. 181 de 20 de junio de 2024 numeral 1.5 del artículo primero, a **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, y facultado para suscribir la presente suspensión, quien para efectos de este documento se denominará en adelante la **EMPRESA**, de una parte; por la otra, y por la otra, **MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.890 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **SHM INGENIERIA SAS**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificada con NIT. 901.198.163-0, tal y como se acredita mediante

documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA**, en forma conjunta se denominan, **LAS PARTES**; declaramos nuestro consentimiento para suscribir la presente modificación al contrato de consultoría No. 372-2023, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Invitación Directa No. RENOBO-CD- 348-2023, el 21 de septiembre de 2023, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C y GEOCING S.A.S, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 cuyo objeto es: "*Contratar la Consultoría para realizar los Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por fenómenos de Remoción en Masa para la Construcción de las obras de Urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, incluyendo el diseño de obras de mitigación y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de la autoridad competente*", por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE ($271.148.521,00)** y por un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 25 de octubre de 2023.

2. Que el contrato ha presentado las siguientes modificaciones y suspensiones:

 - Suspensión No. 1: suscrita el 12 de abril de 2024, por un término de treinta (30) días hábiles, comprendidos entre el 12 de abril y el 27 de mayo de 2024.
 - Otrosí No. 1: Suscrito el 15 de marzo de 2024 en virtud del cual se prorrogó el plazo del contrato por 30 días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 23 de abril de 2024.
 - Suspensión No. 2: suscrita el 29 de mayo de 2024, por un término de veinte (20) días hábiles, entre el 29 de mayo y el 27 de junio de 2024.
 - Suspensión No. 3: suscrita el 5 de julio de 2024, por un término de cuarenta (40) días hábiles, entre el 5 de julio y el 2 de septiembre de 2024.
 - Otrosí No. 2 – Prórroga: suscrito el 4 de septiembre de 2024, prorrogando el contrato por dos (2) meses, del 7 de septiembre al 6 de noviembre de 2024.
 - Suspensión No. 4: suscrita el 21 de octubre de 2024, por treinta (30) días hábiles, entre el 22 de octubre y el 4 de diciembre de 2024.
 - Prórroga a la Suspensión No. 4: suscrita el 4 de diciembre de 2024, por cuarenta (40) días hábiles adicionales, entre el 5 de diciembre de 2024 y el 3 de febrero de 2025.
 - Suspensión No. 5: suscrita el 17 de febrero de 2025, por veintiún (21) días calendario, entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 2025.

- Otrosí No. 3 – Cesión y Prórroga: suscrito el 11 de marzo de 2025, mediante el cual se autorizó la cesión del contrato de GEOCING S.A.S. a favor de SHM INGENIERÍA S.A.S., y se prorrogó el plazo por noventa (90) días calendario, desde el 13 de marzo hasta el 10 de junio de 2025.
- Suspensión No. 6: suscrita el 29 de mayo de 2025, por diecinueve (19) días hábiles, entre el 29 de mayo y el 26 de junio de 2025, fijando nueva terminación el 9 de julio de 2025.
- Suspensión No. 7: suscrita el 2 de julio de 2025, por dos (2) meses, entre el 2 de julio y el 1 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 9 de septiembre de 2025.

3. Que, de conformidad con lo señalado por la directora técnica de Asesoría y Diseños Técnicos de la Empresa, mediante memorando I20250002057 del 03 de septiembre de 2025, solicita la presente modificación teniendo en cuenta lo siguiente:

"El contratista SHM INGENIERÍA S.A.S mediante comunicación con consecutivo SHM-25-1139/503-0085, con radicado en la Empresa bajo el número RenoBo E2025008388 del 03 de septiembre de 2025 (Anexo 1), solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, la prórroga No. 4 del contrato 372 de 2023 así:

"(...) *En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) mes, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.* (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el IDIGER emitió Concepto Técnico CT-9285 del 15 de agosto de 2025, mediante el cual presentó observaciones a los Estudios de Remoción en Masa, específicamente a dar ampliación en lo concerniente a la modelaciones de la quebrada "El Piojo" través del oficio 2025EE15064 O/RO-156836 (Anexo 2), cabe mencionar este tipo de observaciones son solicitudes adicionales requeridas por el IDIGER, tiene que ser atendidas con el fin que se proceda con la aprobación correspondiente, es necesario que el contratista cuente con el tiempo necesario para realizar los análisis, ajustes y presentación nuevamente radicación ante la entidad IDIGER y poder dar cumplimiento al objeto contractual.

Dado lo anterior, este contrato actualmente tiene una fecha de terminación el día 9 de septiembre de 2025, plazo que no es el suficiente para dar atención a las observaciones y realizar el proceso de radicación, el contratista consultoría solicita una prórroga No. 4 por un plazo de dos (2) meses contados a partir del 10 de septiembre del presente año, por lo cual la nueva fecha de terminación del contrato sería el 9 de noviembre de 2025.

7.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

El contratista SHM INGENIERÍA S.A.S mediante comunicación con consecutivo SHM-25-1139/503-0085, con radicado en la Empresa bajo el número RenoBo E2025008388 del 0e de septiembre de 2025 (Anexo 1), solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, la prórroga No. 4 del contrato 372 de 2023 así:

"(...) *En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.* (...)".

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

"(...) El día 15 de agosto de 2025, el IDIGER, mediante el Concepto Técnico CT-9285 (Oficio No. 2025EE15064 O/RO-156836), remitió observaciones y formuló nuevas solicitudes adicionales relacionadas con el componente hidráulico, específicamente en lo concerniente a las modelaciones de la Quebrada El Piojo. Dichas solicitudes incluyen la necesidad de considerar las obras proyectadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), así como las intervenciones que aportarían un mayor caudal a la quebrada, la definición de la intervención del cauce de sexto orden presente en el área de estudio y el detalle sobre la estabilidad del proceso constructivo, requerimiento expreso del IDIGER.

Si bien en el Concepto Técnico CT-9268 del 11 de junio de 2025 se dio respuesta a observaciones previas mediante la inclusión de memorias de cálculo (numeral 10.11.4), resultados en el Anexo 5 y la actualización de planos en el Anexo 12 —acciones con las cuales se atendieron los aspectos relacionados con la capacidad hidráulica de la quebrada, la delimitación de la ronda hídrica y de la ZMPA—, en el Concepto Técnico CT-9285 se solicita ampliar el nivel de detalle. En esta oportunidad, la entidad requiere un análisis más exhaustivo sobre los procesos erosivos y de socavación en el drenaje superficial, la sustentación técnica de la delimitación de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años, la definición del alcance y funcionalidad de las obras existentes y proyectadas por la EAAB, así como el soporte documental oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA en el drenaje intermitente.

Dado que la información correspondiente ya se encontraba incluida en los productos entregados por la consultoría, se llevó a cabo una mesa de trabajo presencial el 22 de agosto de 2025, con la participación de funcionarios del IDIGER, SHM y Renobo, con el fin de precisar en qué apartados y anexos se encontraba dicha información. No obstante, el IDIGER solicitó otorgar un mayor alcance a estos aspectos, por lo que será necesario realizar los ajustes y ampliaciones correspondientes, con el propósito de dar pleno cumplimiento a los requerimientos planteados en el Concepto Técnico CT-9285.

Es pertinente resaltar que los requerimientos anteriormente mencionados fueron formulados por la entidad únicamente en el concepto técnico más reciente, y no habían sido contemplados en pronunciamientos previos. Esta situación evidencia que se trata de observaciones nuevas que amplían el alcance inicial de la revisión técnica, lo cual implica para la consultoría la incorporación de análisis adicionales y la actualización de los insumos previamente elaborados.

Observación: 2.4. Evaluación del drenaje superficial.	
OBSERVACIÓN CT - 9179 (04/06/2024)	• En el informe hidráulico se menciona la Quebrada La Pichosa, sin embargo, no se encuentra la relación entre esta y el estudio.

OBSERVACIÓN CT - 9205 (03/09/2024)	● Se centró en aspectos de consistencia y completitud documental, como la inclusión de la información hidrológica e hidráulica en el informe final (no solo en anexos). ● Solicitó la demarcación en planos de rondas hídricas y zonas de manejo y preservación ambiental, conforme a la Resolución 111 de 2022, soportadas en certificaciones de la EAAB y SDA. ● Observaciones más enfocadas en el cumplimiento normativo básico y la correcta presentación de la información.
OBSERVACIÓN CT - 9239 (31/12/2024)	● Profundiza en aspectos de impacto y riesgo, solicitando evaluar la posible incidencia del drenaje superficial en procesos erosivos y movimientos en masa. ● Señala la falta de análisis de redes existentes de drenaje artificial (solo se mencionan redes futuras). ● Reitera la exigencia de cumplir con la Resolución 111 de 2022, señalando la ausencia de zonas de ronda y ZMPA en planos de la Quebrada El Piojo. ● Observación crítica sobre la certificación de la EAAB (noviembre 2023) al no incluir rondas ni zonas de protección ambiental.
OBSERVACIÓN CT - 9268 (11/06/2025)	● Apunta a la calidad y sustento técnico de los análisis: o No se aportan cálculos numéricos que respalden la afirmación de ausencia de socavación. o Se cuestiona la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años) y se pide memoria explicativa de los cálculos. ● Aunque se incluyeron rondas y ZMPA en planos, se observa que edificaciones tocan la zona de protección, lo que requiere verificación. ● Persiste el vacío en la certificación de la EAAB sobre rondas y ZMPA; se pide aclarar en el informe el criterio utilizado para definir la delimitación. ● Evoluciona de lo normativo a exigir soporte técnico verificable de cálculos e impactos reales en el área de estudio.
OBSERVACIÓN CT - 9285 (15/08/2025)	● Endurece la revisión técnica, señalando que aún no se atiende adecuadamente el análisis de erosión y socavación, solicitando incorporar condiciones actuales de los drenajes y su interacción con el terreno. ● Se evidencia inconsistencia en las memorias de socavación: se reportan valores de cero, pero con velocidades de hasta 5,26 m/s, lo cual es contradictorio y potencialmente riesgoso. ● Se pide sustento detallado y documental para la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años), así como la consideración de estructuras hidráulicas existentes en la modelación. ● Se requiere precisar el alcance y funcionalidad de las obras proyectadas y existentes, y establecer si se necesitan medidas adicionales de protección en la Quebrada El Piojo. ● Se solicita adjuntar documentación oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA del drenaje intermitente (informes y comunicaciones de EAAB y CAR), señalando deficiencias en el tratamiento técnico de este. ● Este concepto ya no se limita a observaciones generales o formales, sino que exige pruebas técnicas sólidas, coherencia entre cálculos y resultados, y soporte documental oficial.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4

En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.

	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
Revisión y respuesta a observaciones remitidas por IDIGER: *Mediante Concepto Técnico 9285 del 15 de agosto de 2025*								
Proceso de liquidación del contrato: *El proceso de liquidación involucra la coordinación entre la supervisión y el contratista, asegurando la verificación del estado de los productos. Además, se requiere tiempo para la revisión del componente jurídico del contrato y la emisión del recibido a satisfacción de los productos, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*								

Es preciso señalar que la presente solicitud se formula bajo el entendido de que no se causará reconocimiento económico adicional a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo, en su calidad de entidad contratante. En consecuencia, los costos administrativos, así como los asociados a la dedicación del personal profesional requerido para atender las observaciones del IDIGER, serán asumidos en su totalidad por la consultoría, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior contra RenoBo por este concepto.

Así las cosas, es importante dar aprobación a dicha solicitud ya que este plazo adicional nos permitirá adelantar las actividades y los trámites que se están adelantando y poder cumplir con el objeto contractual. (...)"

7.2 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se permite emitir concepto respecto de la solicitud elevada por el contratista de consultoría, en atención a los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que soportan y avalan la viabilidad de la presente modificación contractual, conforme se expone a continuación:

El contratista de consultoría realizó la entrega formal del informe final el 1 de julio de 2025, dando respuesta a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER mediante Concepto Técnico CT-9268 (Oficio 2025EE10148 O/RO-154499).

Teniendo en cuenta que dicha radicación debía surtir el proceso de revisión por parte del IDIGER, el contratista solicitó la suspensión No. 7 al contrato por un período de dos (2) meses, comprendido entre el 2 de julio y el 1 de septiembre de 2025, plazo dentro del cual la entidad adelantó la revisión del informe final. En desarrollo de esta suspensión, el 15 de agosto de 2025 el IDIGER, a través del Concepto Técnico CT-9285 (Oficio 2025EE15064 O/RO-156836), formuló nuevas observaciones adicionales relacionadas con el componente hidráulico, específicamente respecto de: i) la consideración del área de ronda de la ZMPA y procesos erosivos y de socavación en el drenaje superficial, y ii) la sustentación técnica de la delimitación de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años. Cabe precisar que parte de esta información ya se encontraba incorporada en el informe final presentado, razón por la cual el IDIGER consideró necesario precisar los alcances solicitados mediante la realización de una mesa técnica.

En este sentido, la Empresa, en cumplimiento de su labor de supervisión, convocó a una mesa de trabajo presencial el 22 de agosto de 2025, con participación del contratista SHM Ingeniería S.A.S., funcionarios de RenoBo y del IDIGER. En dicha reunión se estableció que, si bien los productos habían sido incluidos en el informe final, el IDIGER requería un mayor alcance en la evaluación del drenaje superficial.

Como consecuencia de lo anterior, el contratista SHM Ingeniería S.A.S. remitió la comunicación No. SHM-25-1139/503-0085, radicada en RenoBo bajo el No. E2025008388 el 3 de septiembre de 2025, mediante la cual solicitó la Prórroga No. 4 del contrato, solicitud sustentada en los antecedentes descritos en el numeral 7.1 de este memorando.

La supervisión, con base en los soportes técnicos aportados por el contratista y considerando que la fecha actual de terminación contractual es el 9 de septiembre de 2025, estima viable conceder la prórroga solicitada por un mes, plazo que resulta necesario para atender los conceptos técnicos del IDIGER, realizar los ajustes requeridos, radicar los productos en debida forma y garantizar el normal desarrollo de la ejecución contractual.

En concordancia con el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de RenoBo, específicamente lo establecido en el Capítulo II – Principios, Reglas y Procedimientos, subcapítulo 2.9. Modificación, Adición, Prórroga y Suspensión, según el cual "podrán ser objeto de modificación, adición, prórroga o suspensión los contratos o convenios en los que la Empresa actúe como parte contratante, siempre que exista una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses que ésta representa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital", esta supervisión encuentra que la solicitud cumple con las condiciones requeridas para su trámite y aprobación.

De igual manera, en observancia del principio de planeación, se precisa que el equipo de supervisión ha identificado la pertinencia y oportunidad de la prórroga, la cual permitirá dar continuidad al cumplimiento de la Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias, actualmente en ejecución y en revisión por parte del IDIGER, lo que a su vez viabilizará el paso oportuno a la Etapa 4: Liquidación del contrato.

Por lo expuesto, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considera justificada la solicitud del contratista y recomienda la suscripción del Otrosí No. 4, mediante el cual se autorice la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 siendo su nueva fecha final el 9 de noviembre de 2025.

Se deja expresa constancia de que la presente prórroga no altera el objeto contratado ni genera costos adicionales ni reclamaciones a RenoBo como entidad contratante, ni pagos a favor del contratista por mayores permanencias.

7.3 ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Desde la supervisión del contrato se presenta el siguiente análisis de la matriz de riesgos del Contrato 372 de 2023:

"Los tiempos que toman las diferentes entidades y empresas de servicios públicos para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría, al encontrarse fuera del control de las partes, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa de ejecución del contrato, así:

Riesgo No. 25: *Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación del cronograma de ejecución de los contratos o proyectos por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas".*

Causa: *"Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto".*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento: *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

Asignación: *"Privado/ Empresa/ Supervisor o Interventor*

Teniendo en cuenta la previsión en la Matriz de Riesgos y su asignación a las todas las Partes, es decir, al Consultor Privado, a la empresa y a la Supervisión, corresponde a las partes involucradas tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual, que para el presente caso, implica prorrogar el Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados para realizar los ajustes solicitado por el IDIGER y realizar la nueva radicación ante esta entidad.

Considerando que la Matriz de Riesgos asigna responsabilidades a todas las partes —Consultor Privado, empresa y Supervisión—, resulta imperativo que estas tomen las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual. En el presente caso, esto implica la prórroga del Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados, así como el seguimiento continuo al trámite y los tiempos de respuesta del IDIGER hasta la obtención de su nuevo pronunciamiento. (...)"

Conforme a la matriz de riesgos, este riesgo se encuentra asignado al contratista y se estableció como tratamiento:

"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello"

Es por esto que desde la supervisión mediante el monitoreo constante del cronograma se alertó oportunamente, por lo que conforme al riesgo identificado se puede establecer que, en aras de

evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la prórroga del contrato, con el fin de obtener el pronunciamiento por parte del IDIGER, para el cumplimiento del objeto contractual sin que esto genere valores adicionales

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías según Suspensión No. 7 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobadas por RenoBo, encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	**RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**		**Valor**
		Desde	**Hasta**	
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Cumplimiento de Contrato	11/03/2025	09/01/2026	$ 54.229.704,20
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Calidad del Servicio	11/03/2025	09/07/2028	$ 54.229.704,20
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Pago de salarios y prestaciones sociales	11/03/2025	09/07/2028	$13.557.426,05

7.5 SOLICITUD

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista a través del comunicado SHM-25-1139/503-0085, con radicado RenoBo E202500838 del 03 de septiembre de 2025 (Anexo 1) y del concepto dado por parte de la supervisión del contrato, se solicita viabilizar el otrosí No. 4 del contrato 372-2023, por el término dos (2) meses a partir del 10 de septiembre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2025, con el fin de atender las observaciones adicionales solicitadas por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, presentadas el día 15 de agosto de 2025 en el concepto técnico CT-9285 mediante comunicación IDIGER No. 2025EE15064 O/RO-156836, por lo cual el contratista de consultoría requiere un plazo adicional para poder realizar la atención, ajuste al informe, validaciones correspondientes y realizar la respectiva radicación para obtener el aval del IDIGER.

Así mismo, el contratista deberá informar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme

4. En consecuencia, las partes manifiestan su consentimiento, y por tanto acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo del contrato por el término de dos (2) meses, contados partir del 10 de septiembre de 2025 con fecha de terminación el día 09 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente modificación, renuncia a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con lo pactado. Se deja constancia que con la

presente modificación no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLAUSULA TERCERA – GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía exigida en el Contrato 372-2023, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, cubriendo el plazo pactado en el presente documento. Igualmente se compromete a entregar dentro del plazo señalado en la presente cláusula el anexo respectivo en la Empresa para su respectiva aprobación, así como a publicarla en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato No. 372-2023 continuarán vigentes en su integridad para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La modificación se perfecciona con la firma de este documento por las partes.

Para todos los efectos, el presente documento se suscribe en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en Secop II	Jesica B. Aristizabal Meza – Directora	Dirección de Contratación.
Aprobó en Secop II	Odalis Cristina Laviera Martínez – Directora	Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Aprobó en Secop II	Javier Antonio Villarreal Villaquirán - Subgerente	Subgerente de Gestión Corporativa
Aprobó en Secop II	Marisella Jacqueline Hernández Ramírez	Representante Legal del Contratista

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		N/A
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo		N/A
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		N/A

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Septiembre de 2025

Sergio Enrique Silva Rojas
Contratista - Enlace Contractual - DTADT
Septiembre de 2025

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2025-09-03 17:04:44
Radicado: I2025002057
Dependencia: DIRECCION TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

Para: **Jesica Bibiana Aristizábal Mesa**
Directora de Contratación

De: **Odalis Cristina Laviera Martínez**
Directora Técnica de Asesorías y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 4 del Contrato de Consultoría No. 372 - 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita adelantar las gestiones tendientes realizar la Prórroga No. 4 de la del contrato de consultoría No. 372 - 2023, suscrito entre RenoBo y la empresa SHM INGENIERIA SAS. Por término de dos (2) meses a partir del 10 de septiembre de 2025 con una fecha de terminación contractual del 09 noviembre de 2025.

Se remiten para la citada modificación los soportes según el formato *FT-23. Lista de chequeo requisitos básicos de contratación* adjunta, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña el presente documento.

Adicionalmente se anexan a la presente comunicación los siguientes documentos que hacen parte de los anexos del formato *FT-227-V4 Solicitud de Modificación Contractual* en el siguiente orden:

1. Contrato de consultoría No. 372 – 2023.
2. ACTA SUSPENSIÓN No. 7 CONTRATO 372-2023 SHM INGENIERIA SAS
3. Póliza 14-45-101122008 - Anexo 5
4. OTROSÍ No. 3 AUTORIZACIÓN CESIÓN Y PR...ROGA CTO 372-2023 SHM INGENIERIA SAS.
5. ACTA SUSPENSION No. 5 CTO 372-2023 GEOCING S.A.S.
6. MATRIZ_RIESGOS_TIPO_REMOCION_EN_MASA_12_07_2023.
7. MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 372-2023 GEOCING SAS.
8. ACTA SUSPENSIÓN No. 6 CONTRATO 372-2023 SHM INGENIERIA SAS.
9. CONTRATO 372-2023.
10. ACTA DE INICIO CTO 372-2023 GEOCING SAS
11. ACTA SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO 372-2023 GEOCING S.A.S.
12. ACTA DE PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 4 CONTRATO 372-2023 GEOCING S A S
13. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 Contrato 372-2023 GEOCING S.A.S.
14. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 CONTRATO 372 de 2023 GEOCING SAS
15. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 CONTRATO CONSULTORIA No. 372-2023 GEOCING SAS
16. OTROSÍ No. 1 15.03.2024
17. SHM-25-1139-503-0085 Solicitud de Prorroga No. 4

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

18. Concepto técnico CT-9285, comunicación IDIGER No. RO-156836

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

https://drive.google.com/open?id=1SafZZZ8mDHn3gvh26j3MBcZpwHGm3-Vp&usp=drive_fs

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Anexos: FT-23. Lista de chequeo requisitos básicos de contratación-Persona Jurídica
Carpeta Antecedentes Contrato
Carpeta Solicitud Contratista
Carpeta Documentos Contratista

Elaboró: Sergio Enrique Silva Rojas- Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Revisó: Mónica Cely Ramos -Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Lida María Giraldo Sánchez - Contratista DTADT
Juan Alfredo Rúa Rodríguez - Contratista SGEP
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-09-03T17:04:18-05:00
ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
1018471366
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

FECHA DE SOLICITUD	03	09	2025

1. TIPO DE MODIFICACIÓN.

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición de valor	No aplica
X	Prórroga del plazo de ejecución	Prórroga No. 4 por el término de 2 (dos) meses a partir del 10 de septiembre de 2025 con fecha de terminación el día 09 de noviembre de 2025
	Modificación, Aclaración o Corrección	No aplica
	Cesión	No aplica
	Terminación Anticipada	No aplica

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

X	TIPO
x	Contrato
	Convenio
	Contrato Fiduciario Matriz
	Contrato Fiduciario Derivado
	Otro

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
372 - 2023	21/09/2023	25/10/2023	5 meses Fecha de terminación actual: 09/09/2025

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

Contratista: **Contratante:**	**SHM INGENIERIA SAS** **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C- RENOBO**	
Supervisor	**CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ – DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS DE RENOBO**	
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
Asignación Presupuestal		Inversión
		Operación Comercial
		Funcionamiento
	X	Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

SUSPENSIÓN No. 1	12/04/24	12/04/24	27/05/24	8/05/24	$ 0	$271.148.521	27/05/24	Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024
SUSPENSIÓN No. 2	29/05/24	29/05/24	27/06/24	8/07/24	$ 0	$271.148.521	27/06/24	Suspensión por término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024
SUSPENSIÓN No. 3	05.07.2024	05.07.2024	2/09/24	6/09/24	$ 0	$271.148.521	2/09/24	Suspensión por término de 40 días hábiles,contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024
OTROSÍ No. 2 PRÓRROGA	4/09/24	7/09/24	6/11/24	6/11/24	$ 0	$271.148.521	6/11/24	Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07/09/2024 hasta el 06/11/2024.
SUSPENSIÓN No. 4	21/10/24	22/10/24	4/12/24	20/12/24	$ 0	$271.148.521	4/12/24	Suspensión por término de 30 días hábiles,contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 4	4/12/24	5/12/24	3/02/25	19/02/25	$ 0	$271.148.521	3/02/25	Prórroga No. 1 a la Suspensión N°4 por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025.
SUSPENSIÓN No. 5	17/02/25	18/02/25	10/03/25	12/03/25	$ 0	$271.148.521	10/03/25	Suspensión por término de 21 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

OTROSI No. 3 AUTORIZACIÓN DE CESIÓN Y PRÓRROGA	11/03/25	13/03/25	10/06/25	10/06/25	$ 0	$271.148.521	10/06/25	Autorización de la cesión realizada por GEOCING S.A.S, a favor de SHM INGENIERIA S.A.S y Prórroga No. 3 del Plazo del Contrato por un término de 90 días calendarios, contados a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 6	29/05/25	29/05/25	26/06/25	9/07/25	$ 0	$271.148.521	9/07/25	Suspensión por término de diecinueve (19), días hábiles a partir del 29 de mayo de 2025 hasta el 26 de junio de 2025, con nueva fecha de terminación del contrato el 09 de julio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 7	2/07/25	2/07/25	1/09/25	9/09/25	$ 0	$271.148.521	9/09/25	Suspensión por término de dos (2) Meses a partir del 2 de julio de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación del contrato el 09 de septiembre de 2025.

4. COMITÉS

La presente prórroga fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

El porcentaje actual de **avance técnico** del contrato No. 372-2023 es del 98%, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según las siguientes etapas establecidas en la forma de pago para el contrato de consultoría:

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

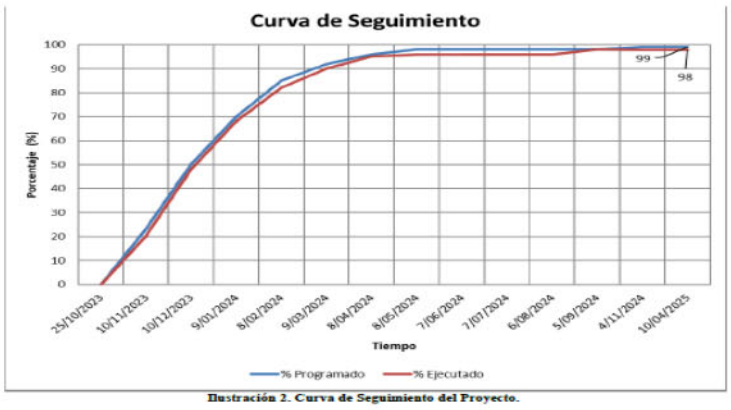


Ilustración 2. Curva de Seguimiento del Proyecto.

Etapa 1: Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.
Estado de la Etapa: Terminada - Elaborada por el consultor y recibida por la Supervisión.

Etapa 2: Estudios y Diseños

Elaboración y aprobación de los siguientes componentes:

• Levantamiento Topográfico
• Información Geológica
• Geomorfología
• Hidrogeología
• Hidrología
• Caracterización Hidráulica
• Redes Existentes
• Vertimientos
• Sismología
• Cobertura y uso del suelo
• Investigación geotécnica, zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico
• Análisis De Estabilidad y Planteamiento
• Mitigabilidad
• Definición de alternativas y de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño detallado para la reducción del riesgo
• Diseños en detalle de la alternativa más favorable
• Especificaciones, Presupuestos y Programación De Obra

Estado de la Etapa: Terminada - Productos elaborados por el consultor y recibidos por la supervisión.

Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias.
Estado de la Etapa: En Ejecución - Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Etapa 4: Liquidación: Gestiones preparatorias a activarse con el cierre de la etapa 3.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

Estado de la Etapa: No se ha iniciado

Avance Financiero: De conformidad con la Cláusula Quinta - Forma de pago del contrato 372-2023, se han realizado los siguientes pagos:

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
VALOR EJECUTADO, FACTURADO Y GIRADO			
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL EJECUTADO Y GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR			
Gestión de Autorizaciones y Licencias.	Etapa 3	10,00%	$ 27.114.852
Liquidación	Etapa 4	10,00%	$ 27.114.852
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**100,00%**	**$ 271.148.521**

Lo que se puede informar que el contrato se ha realizado un pago del 80% del valor del contrato correspondiente al 80% de la ejecución del contrato.

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO. Prorrogar el plazo del contrato por dos meses (2). En este sentido el plazo total del contrato es de catorce (14) meses.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

El contratista SHM INGENIERÍA S.A.S mediante comunicación con consecutivo SHM-25-1139/503-0085, con radicado en la Empresa bajo el número RenoBo E2025008388 del 03 de septiembre de 2025 (Anexo 1), solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, la prórroga No. 4 del contrato 372 de 2023 así:

"(...) *En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato*

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) mes, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025. (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el IDIGER emitió Concepto Técnico CT-9285 del 15 de agosto de 2025, mediante el cual presentó observaciones a los Estudios de Remoción en Masa, específicamente a dar ampliacion en lo concerniente a la modelaciones de la quebrada "El Piojo" través del oficio 2025EE15064 O/RO-156836 (Anexo 2), cabe mencionar este tipo de observaciones son solicitudes adicionales requeridas por el IDIGER, tiene que ser atendidas con el fin que se proceda con la aprobación correspondiente, es necesario que el contratista cuente con el tiempo necesario para realizar los análisis, ajustes y presentación nuevamente radicación ante la entidad IDIGER y poder dar cumplimiento al objeto contractual.

Dado lo anterior, este contrato actualmente tiene una fecha de terminación el día 9 de septiembre de 2025, plazo que no es el suficiente para dar atención a las observaciones y realizar el proceso de radicación, el contratista consultoria solicita una prorroga No. 4 por un plazo de dos (2) meses contados a partir del 10 de septiembre del presente año, por lo cual la nueva fecha de terminación del contrato sería el 9 de noviembre de 2025.

7.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

El contratista SHM INGENIERÍA S.A.S mediante comunicación con consecutivo SHM-25-1139/503-0085, con radicado en la Empresa bajo el número RenoBo E2025008388 del 0e de septiembre de 2025 (Anexo 1), solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, la prórroga No. 4 del contrato 372 de 2023 así:

"(...) *En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.* (...)".

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

"(...) El día 15 de agosto de 2025, el IDIGER, mediante el Concepto Técnico CT-9285 (Oficio No. 2025EE15064 O/RO-156836), remitió observaciones y formuló nuevas solicitudes adicionales relacionadas con el componente hidráulico, específicamente en lo concerniente a las modelaciones de la Quebrada El Piojo. Dichas solicitudes incluyen la necesidad de considerar las obras proyectadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), así como las intervenciones que aportarían un mayor caudal a la quebrada, la definición de la intervención del cauce de sexto orden presente en el área de estudio y el detalle sobre la estabilidad del proceso constructivo, requerimiento expreso del IDIGER.

Si bien en el Concepto Técnico CT-9268 del 11 de junio de 2025 se dio respuesta a observaciones previas mediante la inclusión de memorias de cálculo (numeral 10.11.4), resultados en el Anexo 5 y la actualización de planos en el Anexo 12 —acciones con las cuales se atendieron los aspectos relacionados con la capacidad hidráulica de la quebrada, la delimitación de la ronda hídrica y de la

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

ZMPA—, en el Concepto Técnico CT-9285 se solicita ampliar el nivel de detalle. En esta oportunidad, la entidad requiere un análisis más exhaustivo sobre los procesos erosivos y de socavación en el drenaje superficial, la sustentación técnica de la delimitación de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años, la definición del alcance y funcionalidad de las obras existentes y proyectadas por la EAAB, así como el soporte documental oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA en el drenaje intermitente.

Dado que la información correspondiente ya se encontraba incluida en los productos entregados por la consultoría, se llevó a cabo una mesa de trabajo presencial el 22 de agosto de 2025, con la participación de funcionarios del IDIGER, SHM y Renobo, con el fin de precisar en qué apartados y anexos se encontraba dicha información. No obstante, el IDIGER solicitó otorgar un mayor alcance a estos aspectos, por lo que será necesario realizar los ajustes y ampliaciones correspondientes, con el propósito de dar pleno cumplimiento a los requerimientos planteados en el Concepto Técnico CT-9285.

Es pertinente resaltar que los requerimientos anteriormente mencionados fueron formulados por la entidad únicamente en el concepto técnico más reciente, y no habían sido contemplados en pronunciamientos previos. Esta situación evidencia que se trata de observaciones nuevas que amplían el alcance inicial de la revisión técnica, lo cual implica para la consultoría la incorporación de análisis adicionales y la actualización de los insumos previamente elaborados.

Observación: 2.4. Evaluación del drenaje superficial.	
OBSERVACIÓN CT - 9179 (04/06/2024)	• En el informe hidráulico se menciona la Quebrada La Pichosa, sin embargo, no se encuentra la relación entre esta y el estudio.
OBSERVACIÓN CT - 9205 (03/09/2024)	• Se centró en aspectos de consistencia y completitud documental, como la inclusión de la información hidrológica e hidráulica en el informe final (no solo en anexos). • Solicitó la demarcación en planos de rondas hídricas y zonas de manejo y preservación ambiental, conforme a la Resolución 111 de 2022, soportadas en certificaciones de la EAAB y SDA. • Observaciones más enfocadas en el cumplimiento normativo básico y la correcta presentación de la información.
OBSERVACIÓN CT - 9239 (31/12/2024)	• Profundiza en aspectos de impacto y riesgo, solicitando evaluar la posible incidencia del drenaje superficial en procesos erosivos y movimientos en masa. • Señala la falta de análisis de redes existentes de drenaje artificial (solo se mencionan redes futuras). • Reitera la exigencia de cumplir con la Resolución 111 de 2022, señalando la ausencia de zonas de ronda y ZMPA en planos de la Quebrada El Piojo. • Observación crítica sobre la certificación de la EAAB (noviembre 2023) al no incluir rondas ni zonas de protección ambiental.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

OBSERVACIÓN CT - 9268 (11/06/2025)	• Apunta a la calidad y sustento técnico de los análisis: o No se aportan cálculos numéricos que respalden la afirmación de ausencia de socavación. o Se cuestiona la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años) y se pide memoria explicativa de los cálculos. • Aunque se incluyeron rondas y ZMPA en planos, se observa que edificaciones tocan la zona de protección, lo que requiere verificación. • Persiste el vacío en la certificación de la EAAB sobre rondas y ZMPA; se pide aclarar en el informe el criterio utilizado para definir la delimitación. • Evoluciona de lo normativo a exigir soporte técnico verificable de cálculos e impactos reales en el área de estudio.
OBSERVACIÓN CT - 9285 (15/08/2025)	• Endurece la revisión técnica, señalando que aún no se atiende adecuadamente el análisis de erosión y socavación, solicitando incorporar condiciones actuales de los drenajes y su interacción con el terreno. • Se evidencia inconsistencia en las memorias de socavación: se reportan valores de cero, pero con velocidades de hasta 5,26 m/s, lo cual es contradictorio y potencialmente riesgoso. • Se pide sustento detallado y documental para la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años), así como la consideración de estructuras hidráulicas existentes en la modelación. • Se requiere precisar el alcance y funcionalidad de las obras proyectadas y existentes, y establecer si se necesitan medidas adicionales de protección en la Quebrada El Piojo. • Se solicita adjuntar documentación oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA del drenaje intermitente (informes y comunicaciones de EAAB y CAR), señalando deficiencias en el tratamiento técnico de este. • Este concepto ya no se limita a observaciones generales o formales, sino que exige pruebas técnicas sólidas, coherencia entre cálculos y resultados, y soporte documental oficial.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4

En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
Revisión y respuesta a observaciones remitidas por IDIGER: *Mediante Concepto Técnico 9285 del 15 de agosto de 2025*								
Proceso de liquidación del contrato: *El proceso de liquidación involucra la coordinación entre la supervisión y el contratista, asegurando la verificación del estado de los productos. Además, se requiere tiempo para la revisión del componente jurídico del contrato y la emisión del recibido a satisfacción de los productos, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*								

Es preciso señalar que la presente solicitud se formula bajo el entendido de que no se causará reconocimiento económico adicional a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo, en su calidad de entidad contratante. En consecuencia, los costos administrativos, así como los asociados a la dedicación del personal profesional requerido para atender las observaciones del IDIGER, serán asumidos en su totalidad por la consultoría, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior contra RenoBo por este concepto.

Así las cosas, es importante dar aprobación a dicha solicitud ya que este plazo adicional nos permitirá adelantar las actividades y los trámites que se están adelantando y poder cumplir con el objeto contractual.(...)"

7.2 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se permite emitir concepto respecto de la solicitud elevada por el contratista de consultoría, en atención a los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que soportan y avalan la viabilidad de la presente modificación contractual, conforme se expone a continuación:

El contratista de consultoría realizó la entrega formal del informe final el 1 de julio de 2025, dando respuesta a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER mediante Concepto Técnico CT-9268 (Oficio 2025EE10148 O/RO-154499).

Teniendo en cuenta que dicha radicación debía surtir el proceso de revisión por parte del IDIGER, el contratista solicitó la suspensión No. 7 al contrato por un período de dos (2) meses, comprendido entre el 2 de julio y el 1 de septiembre de 2025, plazo dentro del cual la entidad adelantó la revisión del informe final. En desarrollo de esta suspensión, el 15 de agosto de 2025 el IDIGER, a través del Concepto Técnico CT-9285 (Oficio 2025EE15064 O/RO-156836), formuló nuevas observaciones adicionales relacionadas con el componente hidráulico, específicamente respecto de: i) la consideración del área de ronda de la ZMPA y procesos erosivos y de socavación en el drenaje superficial, y ii) la sustentación técnica de la delimitación de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años. Cabe precisar que parte de esta información ya se encontraba incorporada en el informe final presentado, razón por la cual el IDIGER consideró necesario precisar los alcances solicitados mediante la realización de una mesa técnica.

En este sentido, la Empresa, en cumplimiento de su labor de supervisión, convocó a una mesa de trabajo presencial el 22 de agosto de 2025, con participación del contratista SHM Ingeniería S.A.S., funcionarios de RenoBo y del IDIGER. En dicha reunión se estableció que, si bien los productos habían sido incluidos en el informe final, el IDIGER requería un mayor alcance en la evaluación del drenaje superficial.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

Como consecuencia de lo anterior, el contratista SHM Ingeniería S.A.S. remitió la comunicación No. SHM-25-1139/503-0085, radicada en RenoBo bajo el No. E2025008388 el 3 de septiembre de 2025, mediante la cual solicitó la Prórroga No. 4 del contrato, solicitud sustentada en los antecedentes descritos en el numeral 7.1 de este memorando.

La supervisión, con base en los soportes técnicos aportados por el contratista y considerando que la fecha actual de terminación contractual es el 9 de septiembre de 2025, estima viable conceder la prórroga solicitada por un mes, plazo que resulta necesario para atender los conceptos técnicos del IDIGER, realizar los ajustes requeridos, radicar los productos en debida forma y garantizar el normal desarrollo de la ejecución contractual.

En concordancia con el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de RenoBo, específicamente lo establecido en el Capítulo II – Principios, Reglas y Procedimientos, subcapítulo 2.9. Modificación, Adición, Prórroga y Suspensión, según el cual *"podrán ser objeto de modificación, adición, prórroga o suspensión los contratos o convenios en los que la Empresa actúe como parte contratante, siempre que exista una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses que ésta representa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital"*, esta supervisión encuentra que la solicitud cumple con las condiciones requeridas para su trámite y aprobación.

De igual manera, en observancia del principio de planeación, se precisa que el equipo de supervisión ha identificado la pertinencia y oportunidad de la prórroga, la cual permitirá dar continuidad al cumplimiento de la Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias, actualmente en ejecución y en revisión por parte del IDIGER, lo que a su vez viabilizará el paso oportuno a la Etapa 4: Liquidación del contrato.

Por lo expuesto, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considera justificada la solicitud del contratista y recomienda la suscripción del Otrosí No. 4, mediante el cual se autorice la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de dos (2) meses, comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 siendo su nueva fecha final el 9 de noviembre de 2025.

Se deja expresa constancia de que la presente prórroga no altera el objeto contratado ni genera costos adicionales ni reclamaciones a RenoBo como entidad contratante, ni pagos a favor del contratista por mayores permanencias.

7.3 ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Desde la supervisión del contrato se presenta el siguiente análisis de la matriz de riesgos del Contrato 372 de 2023:

"Los tiempos que toman las diferentes entidades y empresas de servicios públicos para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría, al encontrarse fuera del control de las partes, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa de ejecución del contrato, así:

Riesgo No. 25: *Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación del cronograma de ejecución de los contratos o proyectos por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas".*

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

Causa: *"Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto".*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento: *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

Asignación: *"Privado/ Empresa/ Supervisor o Interventor"*

Teniendo en cuenta la previsión en la Matriz de Riesgos y su asignación a las todas las Partes, es decir, al Consultor Privado, a la empresa y a la Supervisión, corresponde a las partes involucradas tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual, que para el presente caso, implica prorrogar el Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados para realizar los ajustes solicitado por el IDIGER y realizar la nueva radicación ante esta entidad.

Considerando que la Matriz de Riesgos asigna responsabilidades a todas las partes —Consultor Privado, empresa y Supervisión—, resulta imperativo que estas tomen las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual. En el presente caso, esto implica la prórroga del Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados, así como el seguimiento continuo al trámite y los tiempos de respuesta del IDIGER hasta la obtención de su nuevo pronunciamiento. (...)"

Conforme a la matriz de riesgos, este riesgo se encuentra asignado al contratista y se estableció como tratamiento:

"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".

Es por esto que desde la supervisión mediante el monitoreo constante del cronograma se alertó oportunamente, por lo que conforme al riesgo identificado se puede establecer que, en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la prórroga del contrato, con el fin de obtener el pronunciamiento por parte del IDIGER, para el cumplimiento del objeto contractual sin que esto genere valores adicionales.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías según Suspensión No. 7 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobadas por RenoBo, encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		Valor
		Desde	Hasta	
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Cumplimiento de Contrato	11/03/2025	09/01/2026	$ 54.229.704
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Calidad del Servicio	11/03/2025	09/07/2028	$ 54.229.704
No. 14-45-101122008 Anexo 5	Pago de salarios y prestaciones sociales	11/03/2025	09/07/2028	$13.557.426,

7.5 SOLICITUD

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista a través del comunicado SHM-25-1139/503-0085, con radicado RenoBo E202500838 del 03 de septiembre de 2025 (Anexo 1) y del concepto dado por parte de la supervisión del contrato, se solicita viabilizar el otrosí No. 4 del contrato 372-2023, por el término dos (2) meses a partir del 10 de septiembre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2025, con el fin de atender las observaciones adicionales solicitadas por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, presentadas el día 15 de agosto de 2025 en el concepto técnico CT-9285 mediante comunicación IDIGER No. 2025EE15064 O/RO-156836, por lo cual el contratista de consultoría requiere un plazo adicional para poder realizar la atención, ajuste al informe, validaciones correspondientes y realizar la respectiva radicación para obtener el aval del IDIGER.

Así mismo, el contratista deberá informar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN (Anexos):

- Antecedentes Contrato 372-2023
- Solicitud Modificación:
 - Solicitud de prórroga del Contratista, mediante SHM-25-1139/503-0085, con radicado RenoBo E2025008388 (Anexo 1)
 - Concepto técnico CT-9285, comunicación IDIGER No. RO-156836
 - Documentos Contratista, indicados en las Lista de Chequeo:
 - Cédula Representante Legal
 - Certificado REDAM Representante Legal
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Certificado de Pago de Parafiscales, junto con cédula, tarjeta profesional y

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

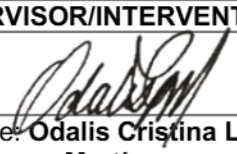
 - certificado de junta de contadores del Revisor Fiscal
 - RUT
- Lista de Chequeo de Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

Los documentos mencionados anteriormente, se anexan a la comunicación.

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme se inició la ejecución de las actividades de consultoría, el flujo de fondos permitió llevar a cabo el seguimiento de avance del proyecto, evidenciando el cumplimiento del avance en las actividades y productos programados.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma 
Nombre: **Odalis Cristina Laviera Martínez**
Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

	Subgerente / Director / Gerente / Jefe	Dependencia
Vo Bo	**Odalis Cristina Laviera Martínez**	Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva aprobación

Elaboró: Sergio Enrique Silva Rojas – Contratista DTADT
Revisó: Mónica Cely Ramos – Contratista SGEP
Juan Alfredo Rúa Rodríguez - Contratista SGEP
Lida María Giraldo Sánchez - Contratista DTADT
Aprobó: Odalis Cristina Laviera Martínez- Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.

SHM INGENIERÍA S.A.S
NIT 901.198.163-0

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2025.

SHM-25-1139/503-0085
ENVIADO CORREO ELECTRÓNICO

Arquitecta:
CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – RENOBO
Carrera 10 # 17-18
Bogotá D.C.

REF.: Contrato de Consultoría No. 372 de 2023. *"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS."*

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 por un término de dos (2) meses a partir del 10 de septiembre de 2025.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo, Marisella Hernández, en calidad de Representante Legal de SHM Ingeniería S.A.S., identificada con NIT 901.198.163-0, me permito respetuosamente solicitar a ustedes la prórroga No. 4 del plazo del Contrato de Consultoría No. 372-2023, basado en las siguientes consideraciones.

Esta solicitud tiene como propósito asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y de las actividades contempladas con el fin de garantizar que la entrega de los productos contenga los estándares de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.

1. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO 372 DE 2023

Al 02 de septiembre de 2025, el avance técnico del Contrato de Consultoría No. 372-2023 alcanza un 98% de ejecución, calculado de acuerdo con el cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada. Este porcentaje corresponde a las etapas definidas en la forma de pago establecida para el contrato de consultoría:

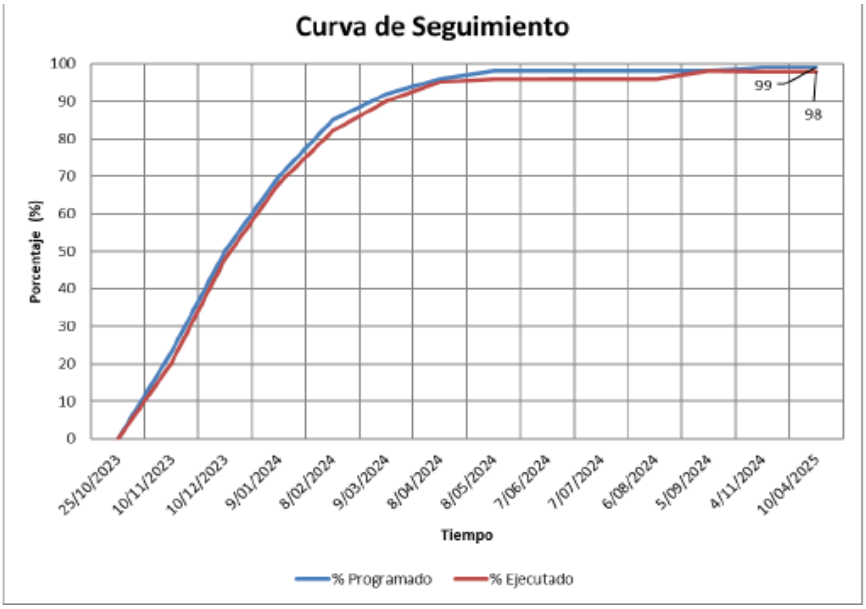


Gráfico de curva S con fecha de actualización 02 de septiembre de 2025

Etapa 1: Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.
Estado de la Etapa: Terminada - Elaborada por el consultor y recibida por la Supervisión.

Etapa 2: Elaboración y aprobación de los siguientes componentes:

- Levantamiento Topográfico
- Información Geológica
- Geomorfología
- Hidrogeología
- Hidrología
- Caracterización Hidráulica
- Redes Existentes
- Vertimientos
- Sismología
- Cobertura y uso del suelo
- Investigación geotécnica, zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico
- Análisis De Estabilidad y Planteamiento
- Mitigabilidad
- Definición de alternativas y de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño detallado para la reducción del riesgo
- Diseños en detalle de la alternativa más favorable
- Especificaciones, Presupuestos y Programación De Obra

Estado de la Etapa: Terminada - Productos elaborados por el consultor y recibidos por la supervisión

Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias.

Estado de la Etapa: En Ejecución - Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Etapa 4: Liquidación: Gestiones preparatorias a activarse con el cierre de la etapa 3.
Estado de la Etapa: No se iniciado

Avance Financiero: De conformidad con la Cláusula Quinta - Forma de pago del contrato 372-2023, se han realizado los siguientes pagos:

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
VALOR EJECUTADO, FACTURADO Y GIRADO			
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL EJECUTADO Y GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR			
Gestión de Autorizaciones y Licencias.	Etapa 3	10,00%	$ 27.114.852
Liquidación	Etapa 4	10,00%	$ 27.114.852
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**100,00%**	**$ 271.148.521**

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

El contrato de consultoría 372 de 2023 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE"* tiene fecha de inicio el 25 de octubre de 2023 y fecha inicial de finalización el 24 de marzo de 2024.

El 7 de febrero, mediante consecutivo GE-24-0099/503-0039, se presentó la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría por un término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de abril, debido a los atrasos generados en la exploración del área de estudio como consecuencia de las lluvias registradas durante ese periodo.

Mediante consecutivo GE-24-0290/503-0049 el 03 de abril de 2024, se efectuó la primera radicación del Informe de Estudios de Remoción en Masa, en cumplimiento de la Resolución No. 111 del 10 de mayo de 2022, ante el IDIGER bajo el radicado No. 2024ER6726. Teniendo en cuenta los plazos de respuesta de la entidad, se solicitó la suspensión No. 1 del contrato por un término de treinta (30) días hábiles, comprendido entre el 12 de abril de 2024 y el 27 de mayo de 2024.

El 29 de mayo de 2024, mediante consecutivo GE-24-0398/503-0056, se solicitó la suspensión No. 2 del contrato, toda vez que a la fecha no se había recibido respuesta al informe final radicado el 3 de abril de 2024. La suspensión fue requerida por un término de veinte (20) días hábiles, comprendido entre el 29 de mayo de 2024 y el 27 de junio de 2024.

El 4 de junio de 2024 se recibió, por parte del IDIGER, el Concepto Técnico No. 9179: Oficio 2024EE8859 O/RO-146124, en el cual se formularon observaciones al informe final presentado el 3 de abril de 2024. La consultoría dio respuesta a cada una de dichas observaciones el 2 de julio de 2024, mediante consecutivo GE-24-0444/503-0058 y radicado IDIGER 2024ER12645. Posteriormente, el 5 de julio de 2024, a través del consecutivo GE-24-0446/503-0059, se solicitó la suspensión No. 3 del contrato por un término de cuarenta (40) días hábiles, con fecha de finalización el 2 de septiembre de 2024, motivada en la espera de la respuesta por parte del IDIGER frente a la nueva radicación del informe.

El 2 de septiembre de 2024, el IDIGER emitió el Concepto Técnico No. 9205: Oficio 2024EE14686 O/RO-148222, en el cual se formularon nuevas observaciones al informe final presentado el 5 de julio de 2024.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2024, mediante consecutivo GE-24-0557/503-0062, se solicitó una prórroga del contrato por un período de dos (2) meses calendario, comprendido entre el 7 de septiembre y el 6 de noviembre de 2024, con el fin de no afectar los tiempos contractuales y atender de manera adecuada las observaciones realizadas por el IDIGER.

Finalmente, el 8 de octubre de 2024, se radicó el informe final con la subsanación de las observaciones presentadas en el Concepto Técnico No. 9205, a través del consecutivo GE-24-0557/503-0065 y radicado IDIGER 2024ER19633.

El 18 de octubre de 2024, mediante consecutivo GE-24-0678/503-0069, se presentó la solicitud de suspensión No. 4 del contrato por un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 y con fecha de finalización el 4 de diciembre de 2024.

Esta solicitud se sustentó en el hecho de que los tiempos de revisión y respuesta por parte del IDIGER podían extenderse más allá de lo previsto inicialmente, situación que hacía necesario ajustar el cronograma de ejecución del contrato. En ese sentido, la suspensión se planteó como una medida preventiva orientada a no afectar los plazos contractuales, permitir que la entidad adelantara de manera adecuada el proceso de análisis técnico de la información presentada y garantizar que, una vez recibidas las observaciones correspondientes, fuera posible dar continuidad al desarrollo de las actividades sin contratiempos.

El 3 de diciembre de 2024, mediante consecutivo GE-24-0783/503-0071, se solicitó una prórroga a la suspensión No. 4 del contrato por un término de cuarenta (40) días hábiles, comprendidos entre el 5 de diciembre de 2024 y el 3 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamentó en que, a la fecha de su presentación, aún no se había recibido respuesta por parte del IDIGER frente a la documentación e informes previamente radicados, lo que hacía necesario ampliar el plazo de suspensión para no afectar la programación contractual ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El 31 de diciembre de 2024 el IDIGER mediante consecutivo 2024EE23302 O/RO-150731 remite el concepto técnico CT – 9239 con nuevas observaciones al informe final.

Se realiza la solicitud de suspensión No. 5 a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, con la única finalidad de materializar la cesión del contrato dando cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la ley 2014 de 2019 que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

El 13 de marzo de 2025, **la empresa Geocing S.A.S. cedió el contrato a la sociedad SHM Ingeniería S.A.S.** quien asumió la ejecución del contrato en el estado actual del mismo y quien radicó los Estudios de Remoción en Masa de las Etapas 2 y 3 de la UG2 del PP Tres Quebradas, bajo el No. 2025ER6467 del 31 de marzo de 2025, para revisión y concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER).

Posteriormente, el 11 de junio de 2025, mediante Concepto Técnico CT-9268: Oficio 2025EE10148 O/RO-154499, el IDIGER informó que los estudios radicados el 31 de marzo de 2025 por esta consultoría, no cubre con la totalidad de aspectos establecidos en los Términos de Referencia para estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa, conforme a la Resolución 111 de 2022.

En atención a lo dispuesto en el Acta de Suspensión No. 6, el contrato se reanudó de manera automática el 27 de junio de 2025. En consecuencia, la firma SHM Ingeniería S.A.S. procedió a atender las observaciones formuladas por el IDIGER, las cuales fueron subsanadas y radicadas el día 01 de julio de 2025, mediante oficio identificado con el número de radicado SHM-25-1079/503-0083 y radicado IDIGER 2025ER13957

Teniendo en cuenta los tiempos de revisión por parte del IDIGER, y con el fin de no afectar el desarrollo contractual, se determinó realizar la suspensión No. 7 al contrato por un período de dos (2) meses, comprendido entre el 2 de julio de 2025 y el 1 de septiembre de 2025, plazo durante el cual el IDIGER adelantó la revisión del informe final.

El día 15 de agosto de 2025, el IDIGER, mediante el Concepto Técnico CT-9285 (Oficio No. 2025EE15064 O/RO-156836), remitió observaciones y formuló nuevas solicitudes adicionales relacionadas con el componente hidráulico, específicamente en lo concerniente a las modelaciones de la Quebrada El Piojo. Dichas solicitudes incluyen la necesidad de considerar las obras proyectadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), así como las intervenciones que aportarían un mayor caudal a la quebrada, la definición de la intervención del cauce de sexto orden presente en el área de estudio y el detalle sobre la estabilidad del proceso constructivo, requerimiento expreso del IDIGER.

Si bien en el Concepto Técnico CT-9268 del 11 de junio de 2025 se dio respuesta a observaciones previas mediante la inclusión de memorias de cálculo (numeral 10.11.4), resultados en el Anexo 5 y la actualización de planos en el Anexo 12 —acciones con las cuales se atendieron los aspectos relacionados con la capacidad hidráulica de la quebrada, la delimitación de la ronda hídrica y de la ZMPA—, en el Concepto Técnico CT-9285 se solicita ampliar el nivel de detalle. En esta oportunidad, la entidad requiere un análisis más exhaustivo sobre los procesos erosivos y de socavación en el drenaje superficial, la sustentación técnica de la delimitación de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años, la definición del alcance y funcionalidad de las obras existentes y proyectadas por la EAAB, así como el soporte documental oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA en el drenaje intermitente.

Dado que la información correspondiente ya se encontraba incluida en los productos entregados por la consultoría, se llevó a cabo una mesa de trabajo presencial el 22 de agosto de 2025, con la participación de funcionarios del IDIGER, SHM y RenoBo, con el fin de precisar en qué apartados y anexos se encontraba dicha información. No obstante, el IDIGER solicitó otorgar un mayor alcance a estos aspectos, por lo que será

necesario realizar los ajustes y ampliaciones correspondientes, con el propósito de dar pleno cumplimiento a los requerimientos planteados en el Concepto Técnico CT-9285.

Es pertinente resaltar que los requerimientos anteriormente mencionados fueron formulados por la entidad únicamente en el concepto técnico más reciente, y no habían sido contemplados en pronunciamientos previos. Esta situación evidencia que se trata de observaciones nuevas que amplían el alcance inicial de la revisión técnica, lo cual implica para la consultoría la incorporación de análisis adicionales y la actualización de los insumos previamente elaborados.

Observación: 2.4. Evaluación del drenaje superficial.	
OBSERVACIÓN CT - 9179 (04/06/2024)	● En el informe hidráulico se menciona la Quebrada La Pichosa, sin embargo, no se encuentra la relación entre esta y el estudio.
OBSERVACIÓN CT - 9205 (03/09/2024)	● Se centró en aspectos de consistencia y completitud documental, como la inclusión de la información hidrológica e hidráulica en el informe final (no solo en anexos). ● Solicitó la demarcación en planos de rondas hídricas y zonas de manejo y preservación ambiental, conforme a la Resolución 111 de 2022, soportadas en certificaciones de la EAAB y SDA. ● Observaciones más enfocadas en el cumplimiento normativo básico y la correcta presentación de la información.
OBSERVACIÓN CT - 9239 (31/12/2024)	● Profundiza en aspectos de impacto y riesgo, solicitando evaluar la posible incidencia del drenaje superficial en procesos erosivos y movimientos en masa. ● Señala la falta de análisis de redes existentes de drenaje artificial (solo se mencionan redes futuras). ● Reitera la exigencia de cumplir con la Resolución 111 de 2022, señalando la ausencia de zonas de ronda y ZMPA en planos de la Quebrada El Piojo. ● Observación crítica sobre la certificación de la EAAB (noviembre 2023) al no incluir rondas ni zonas de protección ambiental.
OBSERVACIÓN CT - 9268 (11/06/2025)	● Apunta a la calidad y sustento técnico de los análisis: o No se aportan cálculos numéricos que respalden la afirmación de ausencia de socavación. o Se cuestiona la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años) y se pide memoria explicativa de los cálculos. ● Aunque se incluyeron rondas y ZMPA en planos, se observa que edificaciones tocan la zona de protección, lo que requiere verificación. ● Persiste el vacío en la certificación de la EAAB sobre rondas y ZMPA; se pide aclarar en el informe el criterio utilizado para definir la delimitación. ● Evoluciona de lo normativo a exigir soporte técnico verificable de cálculos e impactos reales en el área de estudio.

OBSERVACIÓN CT - 9285 (15/08/2025)	• Endurece la revisión técnica, señalando que aún no se atiende adecuadamente el análisis de erosión y socavación, solicitando incorporar condiciones actuales de los drenajes y su interacción con el terreno. • Se evidencia inconsistencia en las memorias de socavación: se reportan valores de cero, pero con velocidades de hasta 5,26 m/s, lo cual es contradictorio y potencialmente riesgoso. • Se pide sustento detallado y documental para la delimitación de la mancha de inundación (Tr = 100 años), así como la consideración de estructuras hidráulicas existentes en la modelación. • Se requiere precisar el alcance y funcionalidad de las obras proyectadas y existentes, y establecer si se necesitan medidas adicionales de protección en la Quebrada El Piojo. • Se solicita adjuntar documentación oficial que respalde la delimitación de la ronda hídrica y la ZMPA del drenaje intermitente (informes y comunicaciones de EAAB y CAR), señalando deficiencias en el tratamiento técnico de este. • Este concepto ya no se limita a observaciones generales o formales, sino que exige pruebas técnicas sólidas, coherencia entre cálculos y resultados, y soporte documental oficial.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4

En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, autoridad competente para la revisión y concepto técnico de los productos del contrato, y considerando que dichas observaciones requieren un plazo adicional para su desarrollo, revisión, ajuste y posterior radicación ante la mencionada entidad, se solicita la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, por un término de **dos (2) meses**, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y con vencimiento el 9 de noviembre de 2025.

	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
Revisión y respuesta a observaciones remitidas por IDIGER: *Mediante Concepto Técnico 9285 del 15 de agosto de 2025*								
Proceso de liquidación del contrato: *El proceso de liquidación involucra la coordinación entre la supervisión y el contratista, asegurando la verificación del estado de los productos. Además, se requiere tiempo para la revisión del componente jurídico del contrato y la emisión del recibido a satisfacción de los productos, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*								

Es preciso señalar que la presente solicitud se formula bajo el entendido de que no se causará reconocimiento económico adicional a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo, en su calidad de entidad contratante. En consecuencia, los costos administrativos, así como los asociados a la dedicación del personal profesional requerido para atender las observaciones del IDIGER, serán asumidos en su totalidad por la consultoría, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior contra RenoBo por este concepto.

Así las cosas, es importante dar aprobación a dicha solicitud ya que este plazo adicional nos permitirá adelantar las actividades y los trámites que se están adelantando y poder cumplir con el objeto contractual.

SHM INGENIERÍA S.A.S
NIT 901.198.163-0

Cordialmente,



MARISELLA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORÍA

Anexo: Radicado IDIGER 2025EE15064
Elaboró: ALB
Revisó: JCP
Aprobó: MHR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SHM INGENIERIA SAS
Nit: 901198163 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02987563
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2018
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 120 No. 49 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	shmcontaduria@gmail.com
Teléfono comercial 1:	7046969
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 120 No. 49 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	shmcontaduria@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	7046969
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de julio de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018, con el No. 02358758 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SHM INGENIERIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles lícitas y en especial las siguientes: A) La consultoría, asesoramiento e interventoría en las diferentes ramas y especialidades del medio ambiente, la ingeniería y la arquitectura, y las actividades conexas de asesoramiento técnico y de investigación. B) Los servicios profesionales y técnicos de consultoría, asesoramiento e interventoría empresarial, y planeación, gestión, gerencia y desarrollo de investigación de proyecto en los campos de infraestructura física, económica y social. C) La construcción de obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, edificaciones y obras de urbanismo, obras de transporte, montajes electromecánicos, así como obras complementarias, conexas y afines. D) La comercialización, importación o exportación de toda clase de productos e insumos, bienes y servicios, para el sector agrícola, minero, manufacturado, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio. E) La representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá intervenir, administrar, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y acciones, partes o cuotas de interés de sociedades comerciales, así como negociar toda clase de derechos de crédito. La sociedad podrá asociarse con otra u otras personas jurídicas o naturales que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este, y en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que se considere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente para el logro del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social también podrá la sociedad: 1. Realizar importaciones, con el fin de traer repuestos necesarios para el desarrollo del objeto social. 2. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, grabar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación. 3. Constituir compañías filiales para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. 4. Tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todos los contratos necesarios y las operaciones financieras, operaciones bancarias, de crédito y de seguros que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin que lo anterior signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera. 5. Hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 6. Realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como seguro, distribución, suministro, alianzas estratégicas, joint ventures, out sourcing, uniones temporales y maquila entre otros así como celebrar contratos de cuenta corriente y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuere necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener concesiones, patentes, permisos, marcas y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados

directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 7. Desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto. 9. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto. 10. Participar en licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas. 11. Operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades similares y garantizar las obligaciones de las mismas. 12. Promover o constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, representar o vincularse a empresas o sociedades ya constituidas que tengan por objeto la prestación de servicios que estén o no relacionados directamente con su objeto social. 13. Invertir recursos en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad lícita de carácter civil o comercial.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $250.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $2.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $210.000.000,00
No. de acciones	: 84,00
Valor nominal	: $2.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $210.000.000,00
No. de acciones : 84,00
Valor nominal : $2.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, también se nombraran dos (2) representantes legales suplentes que estarán a cargo de persona natural o jurídica, accionista o no, que serán designados para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Los representantes legales suplentes tendrán las mismas facultades del representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 010 del 10 de diciembre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2025 con el No. 03207126 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marisella Jacqueline Hernandez Ramirez	C.C. No. 52433890

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jose Manuel Morales Oñate	C.C. No. 79483892
Representante Legal Suplente	Flabio Federico Soler Sierra	C.C. No. 79505743

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 3 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02531602 del 10 de diciembre de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4312, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.041.221.695
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2025 Hora: 10:37:23
Recibo No. AB25297245
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25297245641D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141195300917

(415)7707212489984(8020) 000014119530091 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 1 6 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SHM INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 120 49 44

42. Correo electrónico shmcontaduria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 0 4 6 9 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 0 1 1 2 1	4 2 9 0	2 0 1 8 0 7 1 8		4 3 1 2	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES OÑATE JOSE MANUEL
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195300917

(415)7707212489984(8020) **000014119530091 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 1 6 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 7 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 7 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 9 8 7 5 6 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 7 0 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 7 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195300917

(415)7707212489984(8020) **000014119530091 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 1 6 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 8 3 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	OÑATE	JOSE	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 0 5 7 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLER	SIERRA	FLABIO	FEDERICO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 4 3 3 8 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	RAMIREZ	MARISELLA	JACQUELINE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195300917

(415)7707212489984(8020) **000014119530091 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 1 6 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 3 8 4 5 8	4	2 1 7 5 1 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	MUÑOZ	JAVIER	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 6 0 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901198163	0	SHM INGENIERIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SHM INGENIERIA SAS	Calle 120 49 - 44, Oficina	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7458541	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1715292735	9490398531	E	2025/08/15	2025/08/20	BANCO DE BOGOTA	5	$9,091,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SHM INGENIERIA SAS (7 Afiliados)																							$29,018,334	$4,702,300			$29,018,334	$1,160,900			$29,467,987	$1,178,900			$29,018,334		$2,019,900		$0	$0		$9,062,000
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (7 Afiliados)																							$29,018,334	$4,702,300			$29,018,334	$1,160,900			$29,467,987	$1,178,900			$29,018,334		$2,019,900		$0	$0		$9,062,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)																							$29,018,334	$4,702,300			$29,018,334	$1,160,900			$29,467,987	$1,178,900			$29,018,334		$2,019,900		$0	$0		$9,062,000
1	CC	1032504588	ALFONSO DAYANNA		X															X	230301	29	$1,788,334	$286,200	EPS008	29	$1,788,334	$71,600	CCF22	29	$2,237,987	$89,600	14-4	29	$1,788,334	6.960%	$124,500	29	$0	$0	Si	$571,900
2	CC	79764914	CHILATRA JUAN																		230301	30	$5,907,000	$1,004,400	EPS002	30	$5,907,000	$236,300	CCF22	30	$5,907,000	$236,300	14-4	30	$5,907,000	6.960%	$411,200	30	$0	$0	Si	$1,888,200
3	CC	63437523	DIAZ AMEIDY																		230301	30	$2,535,000	$405,600	EPS001	30	$2,535,000	$101,400	CCF22	30	$2,535,000	$101,400	14-4	30	$2,535,000	6.960%	$176,500	30	$0	$0	Si	$784,900
4	CC	52433890	HERNANDEZ MARISELLA																		25-14	30	$2,500,000	$400,000	MIN002	30	$2,500,000	$100,000	CCF22	30	$2,500,000	$100,000	14-4	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	Si	$774,000
5	CC	79483892	MORALES JOSE																		25-14	30	$5,500,000	$880,000	EPS005	30	$5,500,000	$220,000	CCF22	30	$5,500,000	$220,000	14-4	30	$5,500,000	6.960%	$382,800	30	$0	$0	Si	$1,702,800
6	CC	9236772	PADILLA NELSON																		230301	30	$5,288,000	$846,100	EPS001	30	$5,288,000	$211,600	CCF22	30	$5,288,000	$211,600	14-4	30	$5,288,000	6.960%	$368,100	30	$0	$0	Si	$1,637,400
7	CC	79505743	SOLER FLABIO																		25-14	30	$5,500,000	$880,000	EPS005	30	$5,500,000	$220,000	CCF22	30	$5,500,000	$220,000	14-4	30	$5,500,000	6.960%	$382,800	30	$0	$0	Si	$1,702,800
Total			**Afiliados(7)**																				$29,018,334	$4,702,300			$29,018,334	$1,160,900			$29,467,987	$1,178,900			$29,018,334		$2,019,900		$0	$0		$9,062,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901198163	0	SHM INGENIERIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SHM INGENIERIA SAS	Calle 120 49 - 44, Oficina	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7458541	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1715292735	9490398531	E	2025/08/15	2025/08/20	BANCO DE BOGOTA	5	$9,091,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$4,702,300	$15,000	$0	$4,717,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$2,160,000	$6,900	$0	$2,166,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$2,542,300	$8,100	$0	$2,550,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$2,019,900	$6,400	$0	$2,026,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	$2,019,900	$6,400	$0	$2,026,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,178,900	$3,800	$0	$1,182,700
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	7	$1,178,900	$3,800	$0	$1,182,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				7	$1,160,900	$3,900	$0	$1,164,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$313,000	$1,000	$0	$314,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$71,600	$300	$0	$71,900
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$100,000	$400	$0	$100,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$236,300	$800	$0	$237,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$440,000	$1,400	$0	$441,400
TOTAL				**7**	**$9,062,000**	**$29,100**	**$0**	**$9,091,100**

SHM INGENIERIA SAS
NIT 901.198.163-0

Bogotá D.C., Agosto 26 de 2025.

MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.433.890 de Bogotá, en mi condición de representante legal de **SHM INGENIERIA SAS** identificada con el NIT 901.198.163-0, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MARISELLA HERNÁNDEZ R.
Rep Legal SHM Ingeniería SAS

Calle 120 # 49-44. Bogotá, D.C.
shmlicitaciones@gmail.com
6017046969 - 3108754072



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.433.890

HERNANDEZ RAMIREZ

APELLIDOS

MARISELLA JACQUELINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1977

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

04-SEP-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00215152-F-0052433890-20100215 0020947298A 1 1460646607

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:12/02/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901198163	SHM INGENIERIA SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 120 49 44 Teléfonos: 7046969

Dirección electrónica: npadilla@geocing.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/03/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 18/07/2018

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 18/07/2018 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 2: 4312 - Preparación del terreno

Actividad 3: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 4: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
11/02/2025	C.C.	52433890	MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL
11/02/2025	C.C.	79483892	JOSE MANUEL MORALES OÑATE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:01:04 AM horas del 08/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52433890**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ RAMIREZ MARISELLA JACQUELINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279994579

PIB
11:25:50

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52433890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2025 11:00:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52433890** y Nombre: **MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122866045** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52433890** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de septiembre de 2025, a las 11:17:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52433890
Código de Verificación	52433890250908111753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52433890 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2025 05:24 AM

Código Verificación: **JT58YRBWCE**

Válida hasta: **10/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.433.890**

HERNANDEZ RAMIREZ

APELLIDOS

MARISELLA JACQUELINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

04-SEP-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00215152-F-0052433890-20100215 **0020**947298A 1 1460646607